

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4415 Orden de 3 de abril de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se deroga la Orden de 11 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar parcialmente plazas residenciales para personas mayores dependientes y se establecen las bases de selección de los beneficiarios de dichas plazas.

La Orden de 11 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, pretendía paliar la situación creada ante el crecimiento notable de la demanda de plazas residenciales, a las cuales no siempre era posible acceder, bien por insuficiencia de puntos en los baremos existentes al efecto, en el caso de plazas públicas, o bien por insuficiencia de recursos económicos para pagar una plaza privada. La solución que aportaba la Orden consistía en el establecimiento de una nueva línea de subvenciones que financiara parcialmente el coste económico que suponía el pago de una plaza en una residencia privada para personas mayores dependientes, para aquellos casos en los que aún contando con ingresos propios, estos no eran suficientes para hacer frente al pago de la plaza asistida, posibilitando de esta forma que muchas personas mayores de nuestra Región pudieran acceder al recurso asistencial que precisaban.

A nivel estatal, la aprobación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuyo objeto es regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, basándose en la cooperación interadministrativa, abre un nuevo marco en la prestación de servicios sociales.

En consecuencia, se constituye un catálogo de servicios destinados, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. La novedad de dicha norma se encuentra en la instauración del derecho a los servicios citados con anterioridad por las personas que sean calificadas como dependientes por las distintas administraciones autonómicas.

El carácter básico de la misma, dictada al amparo del artículo 149.1.1. de la Constitución Española, obliga a adecuar al nuevo régimen jurídico creado el conjunto normativo vigente, regulador de las distintas prestaciones sociales de los sectores de población que sean considerados dependientes conforme a la nueva normativa, los cuales van a ostentar un auténtico derecho subjetivo.

Ese derecho subjetivo se concreta en la previsión contenida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del servicio de atención residencial a personas mayores dependientes o en su defecto, a través de la prestación económica vinculada al servicio.

Por todo ello, se hace innecesaria la continuidad de las ayudas aprobadas por la Orden de 11 de mayo de 2005, que pasan a configurarse como derecho, canalizándose a través de la nueva ley. En consecuencia, y con el fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica en los interesados se procederá al archivo de los procedimientos derivados de dicha orden que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Dirección del Instituto Murciano de Acción Social, oídos el Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y el Consejo regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

Derogar la Orden de 11 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar parcialmente plazas residenciales para personas mayores dependientes y se establecen las bases de selección de los beneficiarios de dichas plazas.

Disposición transitoria primera.- Régimen jurídico de las solicitudes en trámite.

Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente disposición se archivarán sea cual fuere el trámite procedimental en el que se encuentren.

Disposición transitoria segunda.- Régimen jurídico de las plazas subvencionadas.

Los beneficiarios de plazas subvencionadas conforme a la Orden que se deroga podrán ostentar tal condición así como los efectos derivados de la misma hasta la finalización del presente ejercicio, no obstante, se les reconocerá el derecho a ocupar plaza en el Centro

Residencial a determinar en función de las circunstancias, rigiéndose en adelante por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más durante los días 16 y 17 de mayo de 2008

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 2 de abril de 2008.—El Consejero, Juan Antonio de Heras Tudela.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4470 Orden de 2 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de las fiestas en honor de San Isidro, en el municipio de Yecla, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Yecla, donde se celebran las fiestas de San Isidro, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5004 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Acometidas aéreas en MT 20 KV en Plaza Los Camachos" en término municipal de Cartagena.

Con fecha 13 de septiembre de 2007 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Acometidas aéreas en MT 20 KV en Plaza Los Camachos" en término municipal de Cartagena.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a doña María Robles Mateo, Jefe del Servicio Jurídico y a doña Ana María Tudela García, Asesora Facultativa de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación los próximos días 28 y 29 de mayo de 2008 en la sede del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz n.º 6 a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.